



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
DECIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2024

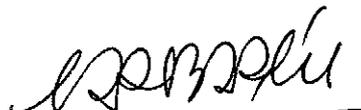
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICEPRESIDENTE: Sra. María Celina TIEDEMANN

8 de Agosto de 2024 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) **Lectura y consideración Acta XI° Sesión Ordinaria.**
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) **Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N° 358/24.**
 - b) **Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N° 361/24 y Resolución N° 364/24.**
 - c) **Sra. Secretaria de Obras Públicas Proyecto de Ordenanza s/ Obra “Pavimentación Urbana Rada Tilly – Año 2024”**
- 3°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
 - a) **Bloque P.V.R.T s/ Ley Nacional N° 24.449.**
 - b) **Bloque Arriba Chubut s/ creación de Jardín Maternal Municipal.**
- 4°) **PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES**
 - a) **Bloque Arriba Chubut s/ solicitar al DEM.**
- 5°) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) **Dictamen único Comisión de Legislación y por mayoría Comisión de Obras Públicas s/ nota vecino s/ solicitud.**
 - b) **Dictamen único Comisión de Legislación s/ Convenio entre Municipalidad de Rada Tilly y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.**
 - c) **Dictamen único Comisión de Legislación s/adherir a la Ley Provincial XXIII N° 65.**


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
05 AGO 2024
NOTA N° 2431
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 05 de agosto de

2024

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Resolución N° 358/24, para su consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIELA MENAFERRALTA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 050/24 LETRA: S
05 AGO 2024
ENTRADA / SALIDA

RESOLUCION:
RADA TILLY,

358 / 24

26 JUL 2024

VISTO:

La Resolución N° 438 P. CHDSEM con fecha 24 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un subsidio correspondiente a cubrir los costos operativos que demanden, tanto la realización de los diferentes eventos deportivos y recreativos que se ejecutaran dentro del marco por los festejos del "76° Aniversario de la localidad de Rada Tilly, como así mismo los compromisos económicos que la Dirección de Deporte debe afrontar con las diferentes instituciones y deportistas locales.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

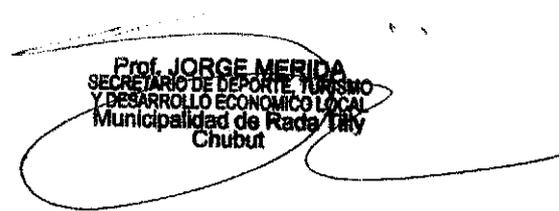
- Art.1°) ACEPTAR el aporte de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) otorgado por Chubut Deportes bajo la Resolución N° 438 P. CHDSEM.
- Art.2°) La Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local deberá rendir cuentas de los gastos que demande dichas actividades.
- Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Deportes" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2024.
- Art.4°) Tome conocimiento Tesorería y Secretaria de Deporte, Turismo Y Desarrollo Económico Local a sus efectos.
- Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
- Art.6°) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.


NORMA GRACIELA REMENTIER
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

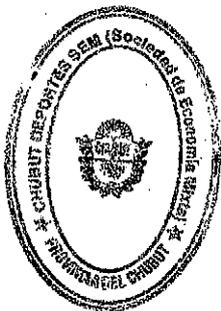



Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

A/C INTENDENCIA


Prof. JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

RAWSON, 24 JUL 2024



VISTO:

La Ley VI N°18 antes Ley N°5612, el expediente N° 0949/2024-CHD-SEM; y

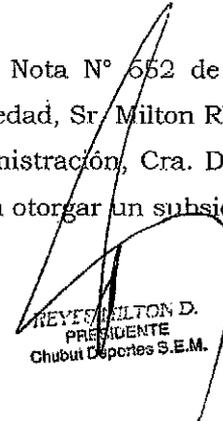
CONSIDERANDO:

Que el objetivo de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" consiste en apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, facultando al presidente del Directorio, a efectuar todos los actos y diligencias pertinentes y necesarias para contribuir a la práctica deportiva y brindar toda clase de apoyo que esté relacionada con el objetivo de esta Sociedad;

438

Que, a través del expediente referenciado en el VISTO, a fs. 02 obra nota de la Dirección de Deportes de la "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" - de fecha 17.07.2024 suscripta por su titular, Prof. Ignacio BARRETO, y por el Secretario de Deporte y Turismo y Desarrollo Económico y Social de la citada Municipalidad, Prof. Jorge MERIDA, mediante la cual se solicita un aporte económico que permita solventar los costos operativos que demanden, tanto la realización de los diferentes eventos que se realizaran dentro del marco por los festejos del "75º Aniversario de la localidad de Rada Tilly", del mes de Julio de 2024, como asimismo, los compromisos económicos que la citada Dirección debe afrontar con las diferentes instituciones y deportistas locales. La solicitud del aporte asciende a la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00);

Que, en respuesta a ello, a fs. 01 obra Nota N° 652 de fecha 19.07.2024, suscripta por el presidente de la Sociedad, Sr. Milton REYES, a través de la cual solicita a la Gerente de Administración, Cra. Dayana DURAN, se disponga de los fondos que permitan otorgar un subsidio de


REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.


Dr. NILZA A. ARDAL
ABOGADO LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.



3.-



sente subsidio dentro de los TREINTA (30) días corridos, contando a partir de la fecha de su efectivo depósito. Asimismo, dicha entidad, deberá presentar la correspondiente rendición de gastos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos, conforme a la normativa vigente de ese organismo de contralor (Acuerdo N°443/21.-


Dr. NÉSTOR E. PARDAL
ASESOR LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, a la "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY", al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, notifíquese de forma fehaciente con copia de la presente y - cumplido de ello - ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 438 P-CHDSEM


REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
05 AGO 2024
NOTA N° 274
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 05 de agosto de

2024

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Resolución N° 361/24 y Resolución N° 364/24 para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

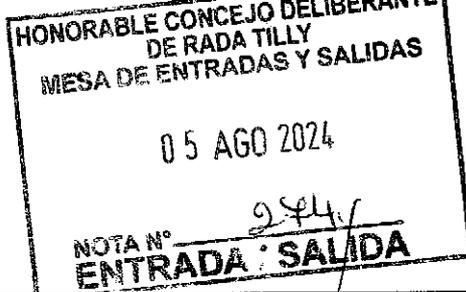


MARIEL SILVANA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 05124 LETRA: S
05 AGO 2024
ENTRADA / SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,

361 / 24

31 JUL 2024

VISTO:

La Resolución 203/24 del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut, las Ordenanzas Municipales N° 1211/97, 1344/99 y 1644/04; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación, determinó un incremento en el valor del metro cúbico de agua potable producida en el sistema acueducto Lago Muster – Comodoro Rivadavia (Resolución 203/24).

Que las paritarias salariales acordadas a entre la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur determinaron incrementos parciales para 2023 que impactan directamente en la tarifa.

Que la Ordenanza 1211/97 establece el marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable para que la Corporación Municipal, en ejercicio de funciones que le son propias, y legisla sobre todos aquellos aspectos vinculados con las necesidades locales en materia de servicios públicos.

Que dicha Ordenanza crea el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly como organismo de aplicación del marco regulatorio de los Servicios Públicos dados en Concesión, confiriéndole las atribuciones y deberes que emanan de dicha Ordenanza y de la Ley N° 4.291.

Que el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa mencionada, ha aprobado el cuadro tarifario para el servicio de transporte y distribución de agua potable.

Que a finalizado la etapa de publicidad de la tarifa aprobada por el citado organismo de aplicación, y conforme los plazos establecidos por el Art. 15° de la Ordenanza N° 1.211/97, corresponde convalidar la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

361 / 24

Art. 1°.- CONVALIDESE el cuadro tarifario para el Servicio de transporte y distribución de agua potable, aprobado por el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 1.211/97 y 1644/04.

Art. 2°.- Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art. 3°.- Notifíquese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.


Cda. NORMA GRACIELA RESENERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




MARIEL GABRIELA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

05 AGO 2024

NOTA N° 274.1
ENTRADA / SALIDA


Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

361/24

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE RADA TILLY

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

05 AGO 2024

NOTA N° 244
ENTRADA SALIDA

ENTE REGULADOR SERVICIOS PUBLICOS-RADA TILLY

(Autoridad de Aplicación creada por Ordenanza Municipal N° 1211/97)

En virtud del aumento del precio del metro cúbico del agua potable, **determinado por el Gobierno de la Provincia de Chubut, a partir del mes Junio 2024**, paritarias salariales de Septiembre 2023 a Abril 2024, incrementos en los valores asociados a la prestación del servicio y en un todo de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por las ordenanzas N° 1211/97 y 1344/99, Ley Provincial N° 4291, se informa:

CUADRO TARIFARIO

SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

CARGO FIJO a aplicar escalonado en dos bimestres.

CATEGORIA A (Residencial): \$ 21.370,41

CATEGORIA B (Comercial): \$ 34.192,65

CATEGORIA C (Medidores sin consumo): \$ 17.096,33

CATEGORIA D (Baldios): \$ 14.959,29

CATEGORIA E (Jubilados y pensionados): 50% Categoría correspondiente

CONSUMO MENSUAL VALOR DEL M3

CATEGORIA A:

Residenciales 1 hasta 20 m3: \$ 766,69

Residenciales 2 hasta 30 m3: \$ 805,02

Residenciales 3 hasta 50 m3: \$ 789,69

Residenciales 4 hasta 100 m3: \$ 801,20

Residenciales 5 mas de 100 m3: \$ 812,70

CATEGORIA E:

Jubilados y Pensionados hasta 20 m3: \$ 383,35

Jubilados y Pensionados mas de 20 m3: \$ 391,02

CATEGORIA B:

Comerciales hasta 50 m3: \$ 789,69

Comerciales mas de 50 m3: \$ 813,38

Los valores no incluyen I.V.A.

Ordenanza N° 1211/97 (Art. 15°) "La tarifa de los servicios que apruebe el organismo de aplicación será dada a publicidad por el término de CINCO (5) días en los medios de comunicación y difusión de la zona. Si pasados DIEZ (10) días desde la última publicación aquella no fuera recurrida, entrará en vigencia con efecto retroactivo a la fecha de su aprobación. El recurso podrá ser entabiado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el concesionario o por cualquier usuario que acredite la condición de tal, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la última publicación y deberá estar obligatoriamente fundado bajo pena de ser declarado inadmisibile.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
05 AGO 2024
NOTA N° <u>274</u> ENTRADA SALIDA

RESOLUCIÓN:

RADA TILLY,

364 / 24

31 JUL 2024

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 1.211/97, 1344/99 y 1644/04, y

CONSIDERANDO:

Que las recomposiciones salariales del valor de mano de obra, acordada entre el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y la FECHCOOP (signataria del convenio colectivo de trabajo) constan en el análisis tarifario.

Que asimismo se produjo una significativa variación de los índices de precios que reflejan el aumento del valor agregado de distribución (V.A.D.), tomado del Índice de Precios al Consumidor Región Patagónica medido por el INDEC para el período estudiado ha sido impactado por la inflación.

Que la Ordenanza N° 1.211/97 establece el marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Cloacas para la localidad de Rada Tilly, para que la corporación Municipal, en ejercicio de funciones que le son propias, legisle sobre todos aquellos aspectos vinculados con las necesidades locales en materia de servicios públicos; entre ellos, el servicio de agua potable.

Que asimismo la mencionada Ordenanza crea el Ente Regulator de los Servicios Públicos de Rada Tilly, que actúa como organismo de aplicación del marco regulatorio de los Servicios Públicos dados en concesión, confiriéndole las atribuciones y deberes que emanan de dicha Ordenanza y de la Ley N° 4.291.

Que el Ente Regulator de Servicios Públicos de Rada Tilly, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa mencionada, ha fijado el día 15 de abril la tarifa para el servicio de distribución de energía eléctrica, alumbrado público y operación y mantenimiento de planta de tratamiento y redes cloacales.

Que finalizada la etapa de publicidad de la tarifa aprobada por el citado organismo de aplicación, y conforme lo establece el Art. 15° de la Ordenanza N° 1.211/97, la misma podrá ser recurrida por los usuarios y/o la concesionaria del servicio.

Que vencido el plazo de publicación no se ha recepcionado ningún recurso en los términos del Art. 15° de la Ordenanza N° 1.211/97.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

364 / 24

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALÍDESE la tarifa fijada por el Ente Regulador de Servicios Públicos de Rada Tilly, Organismo de Aplicación de la Ordenanza N° 1.211/97, para el servicio de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, con vigencia retroactiva a la fecha de aprobación, en un todo de acuerdo al cuadro tarifario que se anexa a la presente.

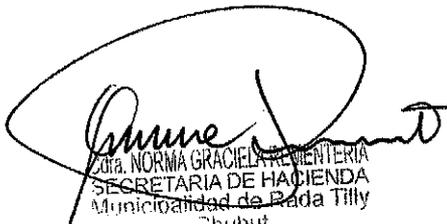
Art. 2°.- Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art. 3°.- Notifíquese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.


Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




MARÍA GRACIELA FERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Dña. NORMA GRACIELA FERMENTERA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
05 AGO 2024
NOTA N° <u>244</u> ENTRADA * SALIDA

ENTE REGULADOR SERVICIOS PUBLICOS - RADA TILLY
(Autoridad de Aplicación creada por Ordenanza Municipal N° 1211/97)

En virtud de la recomposición salarial acordada entre el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y la Federación Chubutense de Cooperativas, y analizando el valor agregado de distribución, y en un todo de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por la Ordenanza N° 1211/97, 1344/99, 1644/04- Leyes provinciales N° 4291 y N° 4312, INFORMA:

CUADRO TARIFARIO ENERGIA ELECTRICA 2024

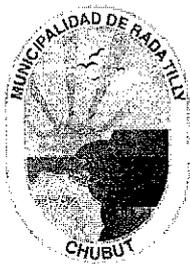
364 / 24

CUADRO TARIFARIO DE ENERGIA ELECTRICA P/Rada Tilly			
APLICACION: Facturación a Emitir desd	1/8/2024	324	
CARACTER DE USO Y ESCALA MENSUAL	IMPORTE		
01 - 02 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 600			
- RESIDENCIAL / ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	CARGO FIJO	Carao Variable	COMPRA ENERGIA
De 0 a 150 Kw.h	\$ 8.739,1586	\$ 30,1464	\$ 92,8490
De 151 a 250 Kw.h	\$ 13.108,7379	\$ 30,1464	\$ 92,8490
De 250 a 400 Kw.h	\$ 17.478,3173	\$ 30,1464	\$ 92,8490
De 401 a 700 Kw.h	\$ 21.847,8966	\$ 30,1464	\$ 92,8490
De 701 a 1400 Kw.h	\$ 26.217,4759	\$ 30,1464	\$ 92,8490
De 1.401 a 2000 Kw.h	\$ 30.587,0552	\$ 30,1464	\$ 92,8490
De 2.001 Kw.h en adelante	\$ 56.804,5311	\$ 30,1464	\$ 92,8490
DESCUENTOS NACIONALES EN COMPRA DE ENERGIA			
Residencial N2 (Ingresos bajos) hasta 350 KW.h			-\$ 67,3389
Residencial N2 (Ingresos bajos) sin red de gas hasta 700 KW.h			-\$ 67,3389
Residencial N3(Ingresos medios) hasta 250 KW.h			-\$ 53,5046
Residencial N2 (Ingresos medios) sin red de gas hasta 700 KW.h			-\$ 53,5046
Entidades sin fines de Lucro para todo el consumo			-\$ 67,3389
DESCUENTOS JUBILADOS			
*Descuentos sobre Cargo Fijo y Variable de la Categoría Residencial hasta 250 Kw.h			
CATEGORIA 02		50%	
CATEGORIA 16		40%	
CATEGORIA 18		30%	
CATEGORIA 19		10%	
DESCUENTOS ELECTRODEPENDIENTES			
*Descuentos sobre Cargo Fijo, Variable y Compra de Energia			
CATEGORIA 8		100%	
3			
- COMERCIALES	CARGO FIJO	CGO. VARIABLE	COMPRA ENERGIA
De 0 a 150 Kw/h	\$ 13.108,7379	\$ 36,1756	\$ 92,7714
De 151 a 400 Kw/h	\$ 21.847,8966	\$ 36,1756	\$ 92,7714
De 401 a 700 Kw/h	\$ 30.587,0552	\$ 36,1756	\$ 92,7714
De 701 a 800 Kw/h	\$ 39.326,2138	\$ 36,1756	\$ 92,7714
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 39.326,2138	\$ 36,1756	\$ 92,7714
De 1.401 a 2000 Kw.h	\$ 52.434,9518	\$ 36,1756	\$ 92,7714
De 2.001 kw.h en adelante	\$ 61.174,1104	\$ 36,1756	\$ 92,7714
4			
- OBRADORES	CARGO FIJO	CGO. VARIABLE	COMPRA ENERGIA
De 0 a 150 Kw/h	\$ 17.478,3200	\$ 37,6830	\$ 92,7714
De 151 a 400 Kw/h	\$ 21.847,9000	\$ 37,6830	\$ 92,7714
De 401 a 700 Kw/h	\$ 30.587,0600	\$ 37,6830	\$ 92,7714
De 701 a 800 Kw/h	\$ 39.326,2100	\$ 37,6830	\$ 92,7714
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 39.326,2100	\$ 37,6830	\$ 92,7714
De 1.401 a 2.000 kw.h	\$ 52.434,9500	\$ 37,6830	\$ 92,7714
De 2001 kw.h en adelante	\$ 69.913,2700	\$ 37,6830	\$ 92,7714
22			
- PEQUEÑAS INDUSTRIAS	CARGO FIJO	CGO. VARIABLE	COMPRA ENERGIA
De 0 a 150 Kw/h	\$ 17.478,3173	\$ 34,6683	92,7714
De 151 a 400 Kw/h	\$ 26.217,4759	\$ 34,6683	92,7714
De 401 a 700 Kw/h	\$ 34.956,6345	\$ 34,6683	92,7714
De 701 a 800 Kw/h	\$ 39.326,2138	\$ 34,6683	92,7714
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 39.326,2138	\$ 34,6683	92,7714
De 1.401 a 2.000 Kw.h	\$ 56.804,5311	\$ 34,6683	92,7714
De 2.001 kw.h en adelante	\$ 65.543,6897	\$ 34,6683	92,7714
23 - 24 - 25			
- ENTES OFICIALES	CARGO FIJO	CGO. VARIABLE	COMPRA ENERGIA
De 0 a 150 Kw/h	\$ 17.478,3200	\$ 45,2196	92,7714
De 151 a 400 Kw/h	\$ 26.217,4800	\$ 45,2196	92,7714
De 401 a 700 Kw/h	\$ 34.956,6300	\$ 45,2196	92,7714
De 701 a 800 Kw/h	\$ 43.695,7900	\$ 45,2196	92,7714
De 801 a 1.400 Kw.h	\$ 43.695,7900	\$ 45,2196	92,7714
De 1.401 a 2.000 Kw.h	\$ 56.804,5300	\$ 45,2196	92,7714
De 2001 kw.h en adelante	\$ 69.913,2700	\$ 45,2196	92,7714
112			
- GRANDES USUARIOS	CARGO FIJO	CGO. VARIABLE	COMPRA ENERGIA
CARGO FIJO Por c/Kw	\$ 8.631,2184	\$ 37,6830	\$ 92,7714
ALUMBRADO PÚBLICO	Importe		
Alumbrado Publico Residencial	\$ 9.233,29		
Alumbrado Publico Comercial	\$ 24.153,70		
Alumbrado Publico Org. Oficiales	\$ 24.153,70		

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

05 AGO 2024

NOTA N° 274
ENTRADA SALIDA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Rada Tilly, 06 de Agosto de 2024.

Señora

Carolina BARQUIN

Presidente Honorable Concejo Deliberante

Rada Tilly

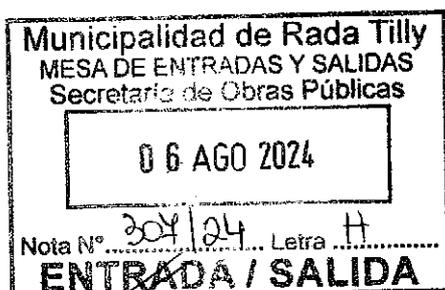
De mi mayor consideración:

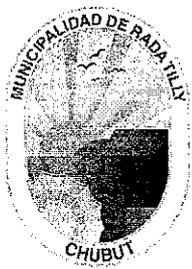
Me dirijo a usted y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo Legislativo a los fines de elevar para su tratamiento y consideración el Proyecto de Ordenanza para autorizar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY - AÑO 2024".

Sin otro particular, saludo a Ud.

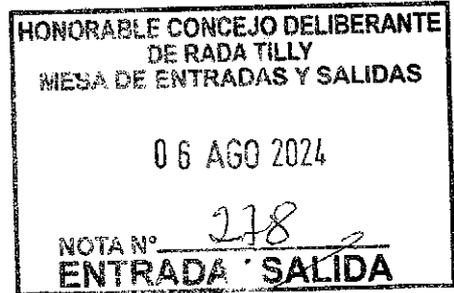
Cordialmente.

Ing. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal de dar continuidad al Programa de Pavimentación Municipal Anual; y

CONSIDERANDO:

Que se han definido los proyectos ejecutivos de las obras de pavimentación que se incluirán en este programa en el segundo semestre del año 2024.

Que se ha programado la ejecución de pavimento en los siguientes Sectores:

Sector 1: Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre la calle Juan García Fernández y calle Rodolfo Andrés Blanco; Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti y calle Esther Fernández de Viegas Bordeira; Calle Bruno Pieragnoli entre calles Jacinto José García y calle Juan García Fernández; Calle Américo Romei entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta, Calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta; Sector 2: Calle Lago La Plata entre calle Lago Menéndez y calle Lago Fontana, Calle Lago Puelo entre calle Lago Menéndez y calle Marcelino Terraza; Sector 3: Calle Manuel R. Ríos entre calle Mario Crozzoli y calle Darío Ambrosi; Calle Manuel R. Ríos entre calle Darío Ambrosi y calle Héctor Russomando; Sector 4: Calle 24 de Julio entre avenida Héroes de Malvinas y avenida Comodoro Urtubey.

Que en el Sector 4 deben efectuarse 224 metros de metros lineales de cordón cuneta.

Que deben construirse 550,94 m² de badenes y dársenas de hormigón.

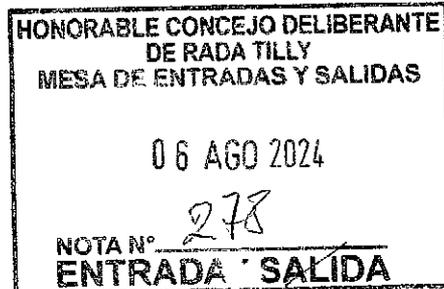
Que el costo real de la totalidad de los trabajos correspondientes a esta obra pública será prorrateado entre los frentistas, incluyéndose como tal a la Corporación Municipal toda vez que se corresponda a un espacio verde o tierra fiscal, y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el Municipio hará el aporte financiero necesario para asegurar su ejecución.

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A, Sucursal Comodoro Rivadavia N° 201130/06 (Pavimento), fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429, y el saldo, si hubiere, será aportado por “Rentas Generales”.

Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

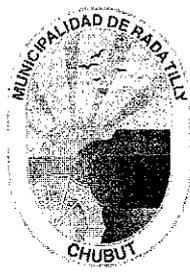
Que conforme lo dispone la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) de Corporaciones Municipales, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la autorización de ejecución de obras públicas.

POR ELLO:

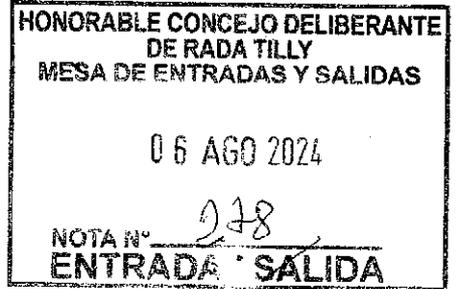
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL PROPICIA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA

- Art.1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024”, la cual comprenderá la pavimentación de los siguientes Sectores: Sector 1: Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre la calle Juan García Fernández y calle Rodolfo Andrés Blanco; Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti y calle Esther Fernández de Viegas Bordeira; Calle Bruno Pieragnoli entre calles Jacinto José García y calle Juan García Fernández; Calle Américo Romei entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta, Calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta; Sector 2: Calle Lago La Plata entre calle Lago Menéndez y calle Lago Fontana, Calle Lago Puelo entre calle Lago Menéndez y calle Marcelino Terraza; Sector 3: Calle Manuel R. Ríos entre calle Mario Crozzoli y calle Darío Ambrosi; Calle Manuel R. Ríos entre calle Darío Ambrosi y calle Héctor Russomando; Sector 4: Calle 24 de Julio entre avenida Héroes de Malvinas y avenida Comodoro Urtubey.
- Art.2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.
- Art.3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art.4º) La obra pública autorizada por la presente Ordenanza podrá ser ejecutada por etapas. Cada etapa se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art.5º) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la obra autorizada en el artículo 1º, ejecutados bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art.6º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 443.976.304,72). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de JULIO DE 2024. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.

Art.7º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco del Chubut S.A, Sucursal Comodoro Rivadavia N° 201130/06 (Pavimento), fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

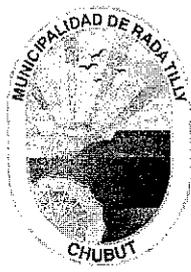
El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de "Pavimentación".

Art.8º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición de acuerdo a la normativa municipal vigente, el que será publicado en los diarios locales. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

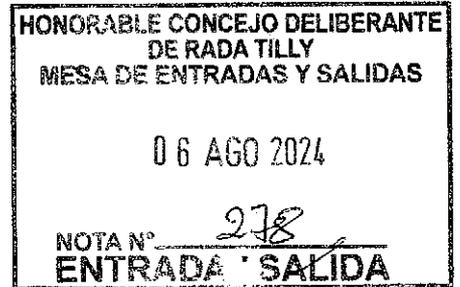
Art.9º) Costo a prorratear:

a) Tareas de pavimentación:

El costo total a prorratear entre los frentistas, surgirá del costo total y real de la suma de los ítems 1, 2,y 3 indicados en el Presupuesto Oficial y es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada en calles sin bulevar central, hasta el final de la calzada en calles con bulevar central, según sea el caso, más el



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

b) Tareas de construcción cordón cuneta:

El costo total a prorratear entre los frentistas, surgirá del costo total y real del Ítem 3.1, indicado en el Presupuesto Oficial y es el equivalente a la longitud de frente de su propiedad, según sea el caso, más el costo total de las esquinas (cordón cuneta en curvas) del tramo a ejecutar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art.10º) La forma de pago se establece:

1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.
2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, con un diez por ciento (10%) de descuento.
3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1º inciso c) punto 1, modificada por Ordenanza 2316/15.
5. Las presentaciones de frentistas referidas a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, serán analizadas por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

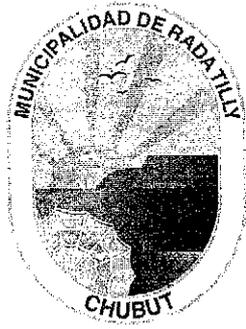
Art.11º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación" del Presupuesto de la Corporación Municipal de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2024.

Art.12º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Proyecto de Obra.

Anexo II: Prorrateo.

Art.13º) DE FORMA.



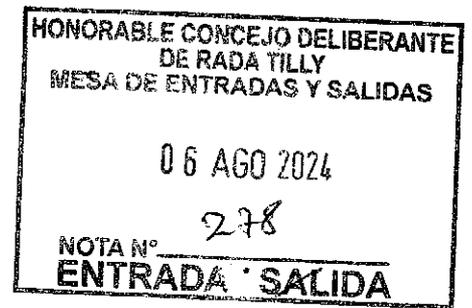
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 AGO 2024
NOTA N° <u>278</u>
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO I

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY
AÑO 2024**

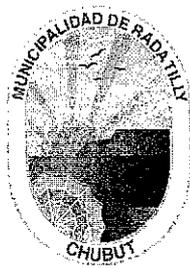


MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

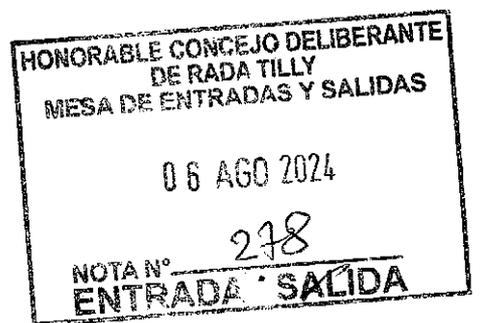
PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY
AÑO 2024

MEMORIA DESCRIPTIVA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo Nº 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024"

1. LOCALIZACION

La ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024" comprenderá la pavimentación de los siguientes sectores:

Sector 1: Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre la calle Juan García Fernández y calle Rodolfo Andrés Blanco; Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti y calle Esther Fernández de Viegas Bordeira; Calle Bruno Pieragnoli entre calles Jacinto José García y calle Juan García Fernández; Calle Américo Romei entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta, Calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta.

Sector 2: Calle Lago La Plata entre calle Lago Menéndez y calle Lago Fontana, Calle Lago Puelo entre calle Lago Menéndez y calle Marcelino Terraza.

Sector 3: Calle Manuel R. Ríos entre calle Mario Crozzoli y calle Darío Ambrosi; Calle Manuel R. Ríos entre calle Darío Ambrosi y calle Héctor Russomando.

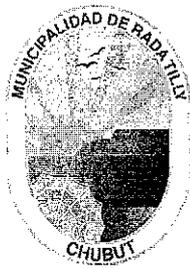
Sector 4: Calle 24 de Julio entre avenida Héroes de Malvinas y avenida Comodoro Urtubey.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR:

La obra incluye la pavimentación de 8.490,95 metros cuadrados de carpeta de rodamiento de asfalto en caliente, de 5cm de espesor, sobre bases granulares de aporte, entre cordones cuneta existentes, la construcción de 550.94 metros cuadrados de badenes de hormigón y de 224 metros lineales de cordón cuneta.

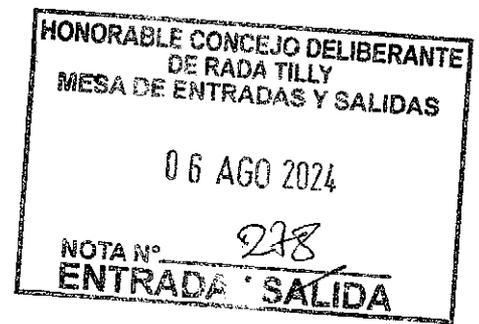
3. CONSIDERACIONES GENERALES

En vista que la obra se desarrollará en una zona urbana, el Contratista deberá prestar especial atención a todo lo que se refiera a la seguridad de vecinos, peatones, etc.; debiendo observar durante todo el desarrollo de la obra, que la misma se mantenga en perfectas condiciones de higiene, seguridad, con la señalización



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo Nº 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



adecuada y ocasionando los menores inconvenientes posibles a todos los usuarios del sector afectado.

El Oferente debe considerar que la descripción de las tareas, más arriba explicitadas, es meramente un listado sintético de carácter general y no pretende ser una lista exhaustiva de los trabajos a realizar.

El Oferente deberá estudiar toda la documentación, analizar los planos, realizar sus propios cálculos y luego generar su lista de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, enseres, tareas, impuestos, tasas, amortizaciones, fletes y acarreos, transporte de sobrantes, combustibles y lubricantes, repuestos y reparaciones, elementos para inspección, gastos, etc. que le permitirán finalizar la obra de acuerdo a su fin.

De igual manera, el Oferente deberá realizar averiguaciones respecto a los suelos locales, proveedores, estado de las redes subterráneas, interferencias, posibles canteras, tránsito usual.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.1. Movimiento de suelos

Se incluyen en este ítem las excavaciones, escarificación y compactación de la subrasante y ejecución de la base granular con suelo seleccionado.

El trabajo a ejecutar consiste en excavar el suelo existente hasta la cota indicada en las especificaciones técnicas (espesor promedio de 0,25m) por debajo de la cuneta de hormigón existente entre veredas y boulevard o entre badenes de hormigón en bocacalles. El paso siguiente es perfilar el fondo de la zona excavada, escarificar en una profundidad de 0,05m humedeciéndola en 2 puntos más que la humedad óptima y compactar con lo que se asegura una subrasante uniforme en toda la superficie. Posteriormente se extiende y compacta el suelo seleccionado según las especificaciones indicadas hasta lograr el espesor adecuado (base granular de espesor 0,20m), con lo que queda construida la base del pavimento. Se realizará terraplenado en los sectores en que la necesidad de respetar un buen gálibo central así lo exija.

El suelo excedente de la excavación será retirado por el Contratista y depositado en el lugar indicado por la Inspección de obra, dentro del radio urbano de Rada Tilly.

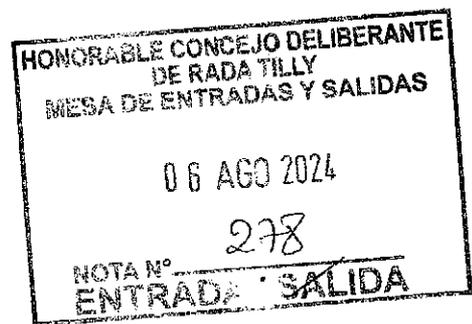
4.2. 3.3. Pavimentación asfáltico

Una vez finalizada la ejecución de la base granular, sobre la superficie de la misma se efectuará un riego con material asfáltico a fin de evitar que se alteren sus condiciones de humedad. Se realizará posteriormente el riego de liga y la carpeta



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



asfáltica en caliente, de 0.05 m de espesor, según lo indicado en los planos de proyecto. Se ejecutarán 8.490,95 m² de carpeta asfáltica.

Deberán adecuarse, dentro de las tareas incluidas en este ítem, las tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo de pavimento.

4.3. Hormigón

4.3.1. Cordones cuneta

Se ejecutarán 224 metros lineales de cordones cuneta nuevos, en los lugares indicados en los planos de proyecto, con cunetas de 0,50m y 0.30m de ancho según indicación en planos.

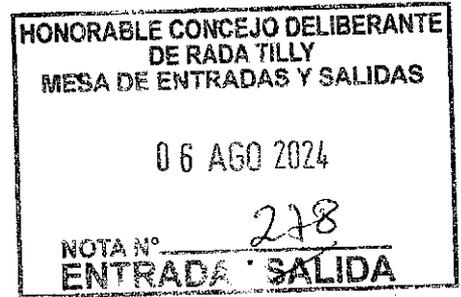
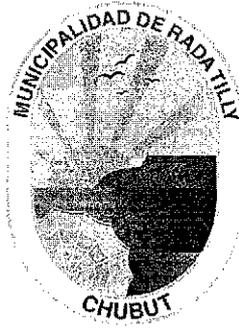
4.3.2. Badenes y dársenas de hormigón

Para la ejecución de los 550,94 m² de badenes y dársenas de hormigón se procederá a excavar hasta cota de subrasante; se compactará la misma, a continuación, se construirá la base, luego se perfilará y compactará adecuadamente, exigiéndose para su recepción las densidades mínimas de acuerdo al tipo de suelo, exigidas en el pliego de Vialidad Nacional/Año 1994 – Sección C II.

Ejecutada la base se colocarán los moldes, engrasados y unidos rígidamente, y se construirá el badén con hormigón de acuerdo a las especificaciones de este pliego.

De la misma manera se ejecutarán las dársenas de estacionamiento en calle 24 de Julio, respetando ubicación de juntas de acuerdo a lo indicado en planos de proyectos y especificaciones técnicas.

La ubicación y dimensión de cada uno de ellos será la indicada en los planos del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY
AÑO 2024

PRESUPUESTO OFICIAL

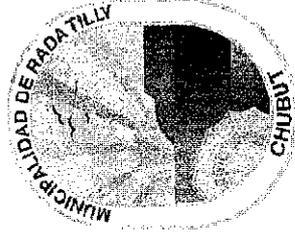
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2024

LUGAR: RADA TILLY

FECHA: ago-24

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 AGO 2024
278
NOTA N°
ENTRADA SALIDA

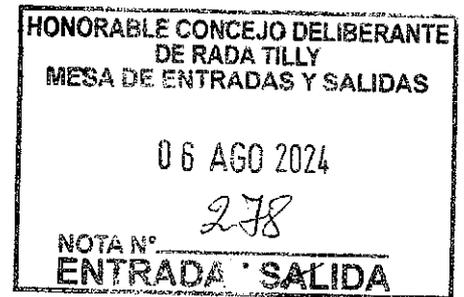
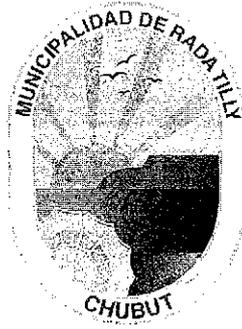


PRESUPUESTO OFICIAL

CAP.	SUB.	ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	\$ unitario	Importe	Subtotal 1	Subtotal 2	Incidencia
001			MOVIMIENTO DE SUELOS						\$ 125.191.265,96	28%
	001.01		Excavaciones					\$ 20.490.703,08		
	001.01.01		Excavación y transporte	m3	2.122,74	\$ 9.652,9500	\$ 20.490.703,0800			
	001.02		Preparación de la subrasante					\$ 23.175.623,48		
	001.02.01		Escarificación y Compactación subrasante	m2	8.490,95	\$ 2.729,4500	\$ 23.175.623,4800			
	001.03		Base granular					\$ 81.524.939,40		
	001.03.01		Construcción de base granular	m3	1.698,19	\$ 48.006,9600	\$ 81.524.939,4000			
002			PAVIMENTO ASFÁLTICO						\$ 258.324.162,59	58%
	002.01		Riegos					\$ 38.501.788,22		
	002.01.01		Riego de imprimación	m2	8.490,95	\$ 3.421,3100	\$ 29.050.172,1400			
	002.01.02		Riego de liga	m2	8.490,95	\$ 1.113,1400	\$ 9.451.616,0800			
	002.02		Carpeta asfáltica					\$ 219.822.374,37		
	002.02.01		Carpeta asfáltica espesor 5cm	m2	8.490,95	\$ 25.889,0200	\$ 219.822.374,3700			
003			HORMIGON						\$ 60.460.876,17	14%
	003.01		Cordones cuneta					\$ 11.366.747,84		
	003.01.01		Cordon cuneta	ml	224,00	\$ 50.744,4100	\$ 11.366.747,8400			
	003.02		Badenes y darsenas de hormigon					\$ 49.094.128,33		
	003.02.01		Badenes de hormigon (espesor 18cm)	m3	99,17	\$ 495.050,200	\$ 49.094.128,3300			
			TOTAL OBRA						\$ 443.976.304,72	100%

EL MONTO DE LA OBRA ASCIENDE A: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 72/100.- -valores a JULIO DE 2024-

NOTA: Los precios corresponden a ítem terminado incluyendo IVA

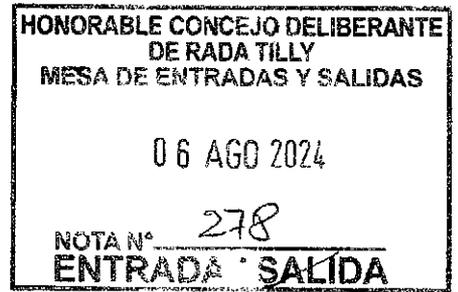
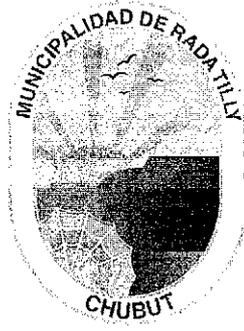


MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY
AÑO 2024

PLANOS DE OBRA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO II

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY
AÑO 2024**

PRORRATEO

A N E X O II

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY - AÑO 2024

Costo de Obra: \$ 47.845,70 \$/m²

PRORRATEO SECTOR 1

CALLE BRUNO PIERAGNOLI
(entre calles Jacinto José García y Rodolfo Andres Blanco)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

06 AGO 2024

NOTA N° 278
ENTRADA / SALIDA

CUENTA N°	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA	
1601	304	7	11,00	0,02835	46,54	
1602	304	8	15,00	0,03866	63,46	
1603	304	9	15,00	0,03866	63,46	
1604	304	10	15,00	0,03866	63,46	
1605	304	11	15,00	0,03866	63,46	
1606	304	12	11,00	0,02835	46,54	
105	305	9	11,00	0,02835	46,54	
106	305	10	15,00	0,03866	63,46	
107	305	11	15,00	0,03866	63,46	
108	305	12	15,00	0,03866	63,46	
109	305	13	15,00	0,03866	63,46	
110	305	14	15,00	0,03866	63,46	
111	305	15	15,00	0,03866	63,46	
112	305	16	11,00	0,02835	46,54	
1011	307	1	11,00	0,02835	46,54	
4710	307	2	15,00	0,03866	63,46	
127	307	3	15,00	0,03866	63,46	
1607	307	4	15,00	0,03866	63,46	
1608	307	5	15,00	0,03866	63,46	
1609	307	6	11,00	0,02835	46,54	
128	308	1	11,00	0,02835	46,54	
129	308	2	15,00	0,03866	63,46	
130	308	3	15,00	0,03866	63,46	
131	308	4	15,00	0,03866	63,46	
132	308	5	15,00	0,03866	63,46	
133	308	6	15,00	0,03866	63,46	
134	308	7	15,00	0,03866	63,46	
135	308	8	11,00	0,02835	46,54	
388,00					1,00	1.641,49

SUP. TOTAL (m2)	1.641,49
SUP BADENES SECTOR 1 (m2)	0,00
SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)	1.641,49

CALLE BRUNO PIERAGNOLI (entre calles Prefecto Mayor Eduardo Velasquez Tarlisetti y Esther Fernandez de Viegas Bordeira)

CUENTA N°	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA	
1164	306	12	24,59	0,07043	98,2360	
117	306	13	15,00	0,04297	59,9244	
118	306	14	15,00	0,04297	59,9244	
119	306	15	15,00	0,04297	59,9244	
120	306	16	15,00	0,04297	59,9244	
121	306	17	15,00	0,04297	59,9244	
122	306	18	15,00	0,04297	59,9244	
123	306	19	15,00	0,04297	59,9244	
124	306	20	15,00	0,04297	59,9244	
125	306	21	15,00	0,04297	59,9244	
126	306	22	15,00	0,04297	59,9244	
1660	306	1	1,29	0,00370	5,1535	
1670	312	1	29,74	0,08519	118,8101	
171	312	2	15,00	0,04297	59,9244	
172	312	3	15,00	0,04297	59,9244	
173	312	4	15,00	0,04297	59,9244	
174	312	5	15,00	0,04297	59,9244	
175	312	6	15,00	0,04297	59,9244	
176	312	7	15,00	0,04297	59,9244	
177	312	8	15,00	0,04297	59,9244	
3203	312	9	15,00	0,04297	59,9244	
178	312	10	15,00	0,04297	59,9244	
179	312	11	8,50	0,02435	33,9571	
349,12					1,00	1.394,72

SUP. TOTAL (m2)	1.394,72
SUP BADENES SECTOR 1 (m2)	0,00
SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)	1.394,72

A N E X O II

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY - AÑO 2024

Costo de Obra: \$ 47.845,70 \$/m²

PRORRATEO SECTOR 1

CALLE BRUNO PIERAGNOLI
(entre calles Jacinto José García y Rodolfo Andres Blanco)

CUENTA N°	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
-----------	------	------	--------------	----------------	---------------

PRORRATEO SECTOR 1

(continuación)

CALLE AMERICO ROMEI
(entre calles Tomas Turkovic y Abdon Peralta)

CUENTA N°	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
1666	310	1	25,93	0,08825	136,81
153	310	20	15,00	0,05105	79,14
4889	310	19	15,00	0,05105	79,14
152	310	18	15,00	0,05105	79,14
4174	310	17	15,00	0,05105	79,14
151	310	16	15,00	0,05105	79,14
150	310	15	15,00	0,05105	79,14
149	310	14	15,00	0,05105	79,14
148	310	13	15,00	0,05105	79,14
147	310	12	15,00	0,05105	79,14
48906	310	22	2,36	0,00803	12,45
1665	309	1	130,53	0,44425	688,71
			293,82	1,00	1.550,27

SUP. TOTAL (m2)	1.550,27
SUP BADENES SECTOR 1 (m2)	0,00
SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)	1.550,27

CALLE PREFECTO MAYOR EDUARDO VELASQUEZ TARLISSETTI
(entre las calle Tomas Turkovi y Abdon Peralta)

CUENTA N°	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
157	311	5	15,00	0,06594	67,05
158	311	6	15,00	0,06594	67,05
159	311	7	15,00	0,06594	67,05
160	311	8	15,00	0,06594	67,05
161	311	9	15,00	0,06594	67,05
162	311	10	15,00	0,06594	67,05
1669	311	11	15,93	0,07003	71,20
1670	312	1	50,27	0,22100	224,69
1660	306	1	50,27	0,22100	224,69
884	302	1	21,00	0,09232	93,86
			227,47	1,00	1.016,73

SUP. TOTAL (m2)	1.016,73
SUP BADENES SECTOR 1 (m2)	0,00
SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)	1.016,73



A N E X O II

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY - AÑO 2024

Costo de Obra: \$ 47.845,70 \$/m²

**SECTOR 2: PRORRATEO calle LAGO LA PLATA
(entre LAGO MENENDEZ Y LAGO FONTANA)**

CUENTA N°	MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP. AFECTADA
4270	141	6	12,82	0,058	53,22
4248	141	7	25,00	0,113	103,78
4959	141	15	33,18	0,150	137,74
5420	141	11	11,00	0,050	45,66
5205	141	12	21,00	0,095	87,18
2019	142	1	10,00	0,045	41,51
4846	142	18	14,00	0,063	58,12
2339	142	17	14,00	0,063	58,12
1166	142	16	14,00	0,063	58,12
780	142	15	14,00	0,063	58,12
2245	142	14	14,00	0,063	58,12
3281	142	13	14,00	0,063	58,12
3055	142	12	14,00	0,063	58,12
5479	142	11	10,00	0,045	41,51
			221,00	1,00	917,45

SUP. TOTAL (m2) 917,45

SUP BADENES SECTOR 1 (m2)

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2) 917,45

**SECTOR 2: PRORRATEO calle LAGO PUELO
(entre LAGO MENENDEZ Y MARCELINO TERRAZA)**

CUENTA N°	MZNA.	LOTE	LONG.	PORC.	SUP.
PH (VER UF aparte)	160	13	22,00	0,193	96,49
657	160	8	13,00	0,114	57,02
2595	160	9	22,00	0,193	96,49
3953	161	3	22,00	0,193	96,49
3111	161	2	13,00	0,114	57,02
PH (Ver uf aparte)	161	1	22,00	0,193	96,49
			114,00	1,00	500,00

SUP. TOTAL (m2) 500,00

SUP BADENES SECTOR 2 (m2) 0,00

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2) 500,00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS 06 AGO 2024 NOTA N° <u>278</u> ENTRADA * SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 06 AGO 2024
 NOTA N° 248
 ENTRADA SALIDA

ANEXO II

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY - AÑO 2024

Costo de Obra: \$ 47.845,70 \$/m²

PRORRATEO SECTOR 3 - calle MANUEL RIOS (entre MARIO CROZZOLI y HECTOR RUSSOMANDO)

CUENTA N°	MZNA	LOTE	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA
4859	263	1	11,00	0,03914	40,72
456	263	6	15,00	0,05338	55,53
4043	263	5	11,00	0,03914	40,72
214	269	2	11,00	0,03914	40,72
3321	269	3	15,00	0,05338	55,53
774	269	4	11,00	0,03914	40,72
5315	273	4	31,35	0,11156	116,06
2060	273	5	15,00	0,05338	55,53
1487	273	6	15,00	0,05338	55,53
4405	273	7	15,00	0,05338	55,53
1778	273	8	15,00	0,05338	55,53
2704	273	9	11,00	0,03914	40,72
2145	274	1	33,66	0,11978	124,61
5003	274	11	11,00	0,03914	40,72
1469	274	12	15,00	0,05338	55,53
1470	274	13	15,00	0,05338	55,53
1471	274	14	15,00	0,05338	55,53
1473	274	15	15,00	0,05338	55,53
			281,01	1,00	1.040,29

SUP. TOTAL (m2) 1.040,29

SUP BADENES SECTOR 1 (m2)

SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2) 1.040,29

ANEXO II

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY - AÑO 2024

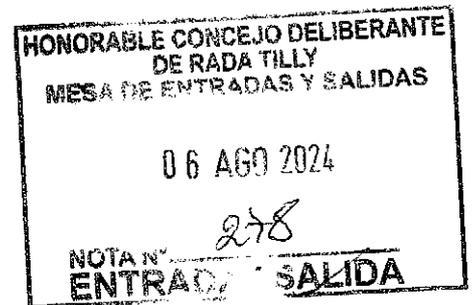
Costo de Obra: \$ 47,882,70 \$/m²

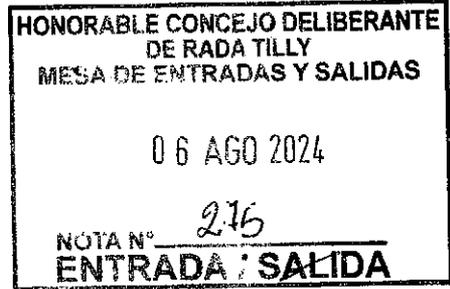
**SECTOR 4: PRORRATEO calle 24 de JULIO
(entre calles Héroes de Malvinas y Avda. Urtubey)**

CUENTA N°	MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORC.	SUP. AFECTADA
2714	213	1	21,00	0,139	58,31
2729	213	16	12,50	0,083	34,71
2728	213	15	12,50	0,083	34,71
2727	213	14	28,60	0,189	79,41
2737	214	8	18,16	0,120	50,42
2736	214	7	12,50	0,083	34,71
2735	214	6	12,50	0,083	34,71
2734	214	5	12,50	0,083	34,71
2733	214	4	21,00	0,139	58,31
			151,26	1,00	420,00

SUP. TOTAL (m2)

420,00





VISTO

La Ley Nacional de Transito N°24449 y;

CONSIDERANDO

- Que en su Artículo 49 inciso b) apartado 8. Establece la prohibición del estacionamiento en la zona urbana, para todo tipo de ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin, mediante la señalización pertinente
- Que, en la ciudad durante los últimos años, se visualiza una proliferación de este tipo de vehículos estacionados en toda la zona urbana
- Que debido al ancho de muchas calles de la localidad y que en la mayoría se permite el estacionamiento y la circulación en ambas manos, este tipo de vehículos dificulta y hasta impide en algunos casos, la circulación normal y segura por dichas arterias
- Que es necesario reglamentar este párrafo de la Ley Nacional en nuestra localidad

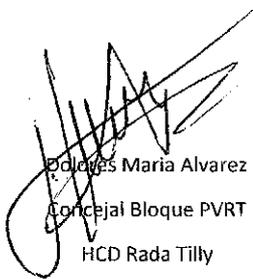
POR ELLO

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

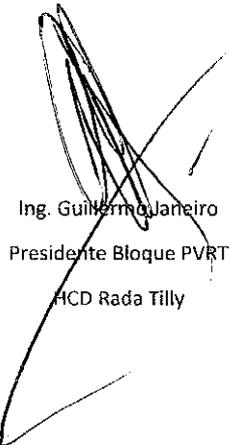
Artículo 1) Ratificar la adhesión en todos sus términos establecidos en el artículo 49 de la Ley Nacional 24449, incluyendo en los mismos a los MotorHome

Artículo 2) Autorizar a estacionar los vehículos dispuestos en el Artículo 1) de la presente, en carácter de excepción, en toda calle y avenida que tenga un ancho superior a los 9 mts., entre cordones, en caso de contar con bulevares cada calzada no podrá ser inferior a los 6 mts., exceptúese de dicha autorización a la Av. Armada República Argentina

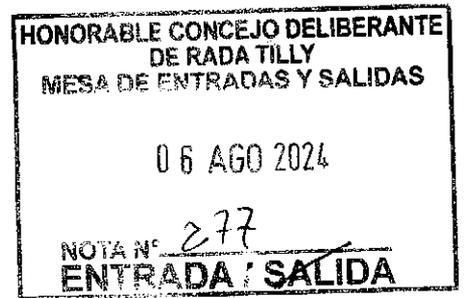
Artículo 3) De Forma



Dolores Maria Alvarez
Concejala Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



PROYECTO DE ORDENANZA

CREACIÓN DE JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL

Visto:

La necesidad de implementar desde el Municipio, servicios públicos de cuidado, atención y educación, destinados a niñas y niños de 45 días hasta 3 años de edad cumplidos, desde un enfoque universal, con los objetivos de garantizar los derechos laborales de los padres y el derecho al desarrollo integral de la infancia, y

Considerando:

Que desde su creación a fines de los años 80, los Jardines Maternales poseen un claro mandato fundacional centrado en la atención pedagógica y asistencial de los/as niños/as desde los 45 días de vida hasta los 3 años de edad.

Que han sido dirigidos inicialmente a las familias que por motivos de orden laboral, social o económico, requieren de un servicio con horario extendido y continuidad durante todo el año.

Que los Jardines Maternales son instituciones de acceso universal, donde se promueven los principios de igualdad y no discriminación, con equidad en el tratamiento de las características personales. El inicial es el único nivel educativo que no puede recuperarse en otra etapa de la vida. Por esta razón, las intervenciones más eficaces son las de naturaleza integral y que se concentran en los niños más pequeños desfavorecidos.

Que poseen una propuesta integral centrada en el cuidado, en la transmisión y la enseñanza, contemplando la atención educativa, la salud y la nutrición de los niños, así como el fortalecimiento de sus familias.

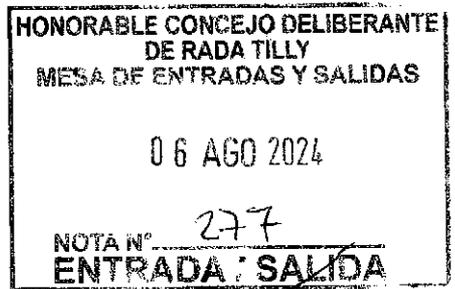
Que nuestra ciudad no posee un Jardín Maternal Municipal, que es imprescindible para cubrir la necesidad de los padres que por motivos laborales necesitan espacios en los cuales sus pequeños sean atendidos.

POR ELLO:

LAS CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPONEN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Establécese la creación de un Jardín Maternal Municipal, que tendrá por finalidad brindar cuidado, atención, educación y desarrollo integral a niñas y niños desde los 45 días hasta los 3 años de edad.

Artículo. 2º.- El Jardín Maternal Municipal se ubicará en el espacio físico que el Departamento Ejecutivo Municipal considere adecuado a tal fin.



Artículo. 3º.- El Jardín Maternal Municipal brindará sus servicios a las hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores que residan en la ciudad de Rada Tilly, independientemente de la inserción laboral formal o informal de los mismos, desde un enfoque universal, siempre que las niñas y niños estén comprendidos en la franja etaria indicada en el art.1 de la presente.

ARTÍCULO 4º: Esta institución de índole educativa, brindará atención psico-física y social, como también formación integral en los aspectos evolutivos a los niños que concurren a la misma y estén comprendidos entre los cuarenta y cinco días y los tres años de edad.-

ARTÍCULO 5º: Los niños de tres años que por reglamentación de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut, estén en condiciones de ingresar al 2ºCiclo de Educación Inicial no serán admitidos en esta institución.-

ARTÍCULO 6º: Podrán acceder al JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL:

- Hijos de empleados municipales.
- Hijos de familias carenciadas.
- Hijos de madres o padres solos, que estudien o trabajen o con posibilidades de acceder a los mismos.
- Hijos de familias con un ingreso medio, cuyos padres trabajen y o presenten algún problema de salud, que imposibilite atender al pequeño.-

ARTÍCULO 7º: Autorízase al D.E.M a suscribir con entidades gubernamentales y/ o privadas reconocidas, convenios o contratos relativos al financiamiento y/ o funcionamiento de la Institución y para la atención de los niños que allí concurren.-

GOBIERNO

ARTÍCULO 8º: El JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL dependerá del D.E.M, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y en su aspecto técnico-pedagógico responderá a las normativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Chubut.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9º: Serán inscriptos niños de 45 días a 3 años de edad teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 4º y 5º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: La inscripción se llevará a cabo en la institución durante el mes de octubre; las inscripciones posteriores a esta fecha pasarán a constituir una lista de espera de acuerdo a las vacantes existentes en el transcurso del año.

-

ARTÍCULO 11º: El cupo de asistencia al JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL es de hasta 50 niños en cada turno de labor.-

ARTÍCULO 12º: Serán admitidos niños con discapacidades siempre y cuando existan proyectos en común para su atención entre la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y la rama de Educación Especial.-

ARTÍCULO 13º: Será condición necesaria para el ingreso cumplimentar la revisión médica con el profesional que designe el D.E.M.-

ARTÍCULO 14º: Los responsables de los niños deberán presentar la siguiente documentación:

- 1 - D.N.I del niño y de sus padres.
- 2 - Fotocopia del certificado de nacimiento.
- 3 - Libreta sanitaria.
- 4 - Certificado de buena salud expedido por el profesional que el D.E.M designe.
- 5 - Constancia laboral o de estudios regulares de los padres.-

FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS

ARTÍCULO 15º: El JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL funcionará todo el año, con un receso de 15 días, a convenir por reglamentación interna.-

ARTÍCULO 16º: El horario de funcionamiento del establecimiento educativo será en turnos mañana, tarde y/o en jornada completa.-

RECEPCIÓN DIARIA Y RETIRO DE LOS NIÑOS

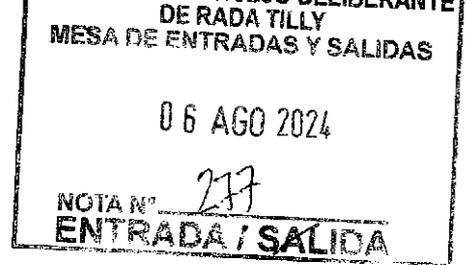
ARTÍCULO 17º: La recepción y retiro de los niños deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1- No ingresar al niño afectado de una enfermedad, que comprometa la salud del resto de la población infantil.
- 2- Ingresar y retirar el niño en el horario preestablecido con los padres y aprobado por la Dirección del establecimiento.
- 3- Ingresar al niño en buenas condiciones higiénicas y con los elementos necesarios para su atención.-
- 4- En caso de haberse constatado el padecimiento de alguna enfermedad, el niño será nuevamente admitido sólo con la presentación del certificado médico de alta.-
- 5- Los niños podrán ser retirados a excepción de por los padres, salvo orden judicial, por las personas autorizadas que consten en el registro obrante en la Dirección del establecimiento.-
- 6- Los niños que se encuentren bajo tratamiento médico de enfermedades no infectocontagiosas, podrán ingresar, pero la institución no se hará cargo de la administración de la medicación, tarea que será cumplida por los padres o el familiar que los represente.-
- 7- Podrán ser recibidos niños con regímenes alimentarios especiales prescritos por profesionales, de no mediar inconvenientes para su preparación, a criterio de la Dirección.-

DEL EGRESO

ARTÍCULO 18º: Será motivo de egreso del niño de la institución educativa:

- 1- Estar en condiciones para ingresar el Segundo Ciclo del nivel inicial.
- 2- Registrar treinta faltas consecutivas sin previo aviso.
- 3- Mostrar incumplimiento reiterado de los padres a las normas institucionales.
- 4- Padecer enfermedad que impida la concurrencia, certificada por profesional médico, dando aviso a la institución, la que reservará la vacante.
- 5- En caso de pretender reincorporar al niño egresado de la institución por los motivos expuestos en los incisos 2 y 3 se respetará el orden de la lista de espera.



DE LA COMUNIDAD DEL JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL
DE LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 19º: Las familias de los niños que ingresen al JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL deberán asegurar:

- 1- La regular asistencia de los niños a la institución educativa.
- 2- El acompañamiento en el período de adaptación y en las diversas etapas del desarrollo de sus hijos.
- 3- La asistencia a reuniones convocadas por la Dirección, de índoles informativas, organizativas, recreativas, etc.
- 4- La asistencia a entrevistas cuando desde la Dirección se les solicite
- 5- El aviso a la institución en caso de enfermedad del niño y o cambios de la estructura familiar que puedan afectar su equilibrio psico-físico-social.
- 6- La presentación del certificado médico de alta en caso de reincorporarse luego de algún padecimiento sufrido por el niño.
- 7- El compromiso familiar en acciones conjuntas para mejorar la calidad de vida del niño.

DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 20º: La institución deberá asegurar:

- 1- Un ambiente sano y limpio.
- 2- La atención primaria de la salud de los niños.
- 3- El desarrollo de las potencialidades del infante.
- 4- La fluidez en la comunicación Institución-familia.
- 5- El asesoramiento y derivación a profesionales en caso de problemáticas familiares, del niño o de su entorno.
- 6- La contención necesaria del niño, de acuerdo a sus relaciones vinculares.
- 7- La contención familiar en caso de alguna problemática social.
- 8- La permanencia de personal idóneo para la atención integral del niño.
- 9- La capacitación permanente del personal a cargo de los niños.-

ARTÍCULO 21º: La actividades programadas para los niños deberán respetar su edad evolutiva y ajustarse al diseño curricular para Jardines Maternales de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.-

ARTÍCULO 22º: La división por sala se hará de acuerdo a la reglamentación vigente para Jardines Maternales de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.

SALA DE LACTANTES : de 45 días a 1 año.

SALA DE DEAMBULADORES : de 1 año a 2 años.

SALA DE EGRESO : de 2 años a 3 años.

ARTÍCULO 23º: La cantidad de niños por sala será de acuerdo a la reglamentación vigente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.-

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 24º: El personal del establecimiento educativo estará constituido por la siguiente Planta Orgánica Funcional:

Directora

Docente-Administrativo



Docentes encargadas de sala
Docentes auxiliares de sala
Médico pediatra (puede ser en función compartida con otros servicios municipales)
Asistente Social (puede ser en función compartida con otros servicios municipales)
Encargada de Cocina
Auxiliar de Cocina
Auxiliares de Limpieza

DE LOS REQUISITOS DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL

DE LA DIRECTORA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 25º: Podrán ingresar a la Dirección del Establecimiento, cumplimentados los siguientes requisitos:

Ser argentina o naturalizada

Tener la mayoría de edad

No superar la edad máxima de 45 años

Poseer título terciario y/o universitario en alguna de las siguientes especialidades:

Profesora especializada en Jardines Maternales

Profesora especializada en Nivel Inicial

Profesora en Ciencias de la Educación

Psicopedagoga

Asistente Educacional

Aprobar el examen psicofísico

FUNCIONES

ARTÍCULO Nº 26: La directora del JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL,

a- Será responsable de la marcha del establecimiento en su función educativa, asistencial, social y humana, como así también de la conducción y supervisión técnico administrativa.

b- Llevar un registro de postulantes no ingresados.

c- Elaborar proyectos en forma conjunta con el personal, para optimizar el desarrollo integral del establecimiento.

d- Evaluar periódicamente la marcha institucional y realizar los procesos de ajuste pertinentes.

e- Realizar reuniones de perfeccionamiento docente de acuerdo a lo estipulado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.

f- Supervisar la asistencia del personal, de acuerdo a la normativa vigente.

g- Velar por la conservación, higiene, custodia, y /o mejora de todos los bienes y elementos del establecimiento.

h- Planificar racionalmente la distribución y adecuación del espacio.

i- Supervisar el funcionamiento del economato.

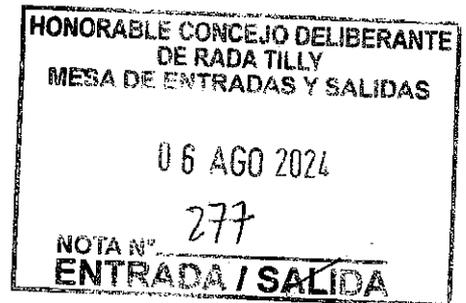
j- Convocar a reuniones de padres.

k- Convocar a reuniones de personal.

l- Establecer el horario del personal según lo requiera el funcionamiento del establecimiento.

n- Arbitrar los medios para reemplazar al personal ausente.-

DE LA DOCENTE - ADMINISTRATIVA



REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 27º: Podrán acceder a este cargo quienes se encuentren encuadradas dentro de los requisitos para ser directora, pero sólo con la acreditación de alguno de estos títulos:

- Profesora en Jardines Maternales
- Profesora en Nivel Inicial

FUNCIONES

ARTÍCULO 28º: Las funciones de la docente administrativa serán:

- a- Confeccionar los legajos de los niños.
- b- Confeccionar los legajos del personal.
- c- Confeccionar las planillas solicitadas mensualmente por el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Desarrollo Infantil (UDI).
- d- Confeccionar la Planta Orgánica Funcional (POF), matrículas inicial, media y final del establecimiento de acuerdo a lo normado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.
- e- Confeccionar, modificar y actualizar el inventario de bienes del establecimiento según requerimientos de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rada Tilly.
- f- Deberá llevar al día los estados administrativos solicitados por cualquiera de los organismos mencionados en los incisos c, d y e.
- g- Colaborar con la Dirección aportando datos del establecimiento según se le solicite.
- h- Ser el nexo entre la Dirección, el Municipio, la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Chubut.
- i- Participar activamente de los proyectos institucionales.
- j- Llevar al día los estados administrativos internos de la Institución.
- k- Estar capacitada para suplir a algún docente encargada de sala si la organización interna del Jardín Maternal así lo requiriera.

DE LA DOCENTE ENCARGADA DE LA SALA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 29º: La docente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

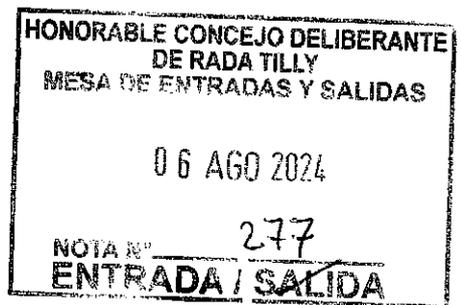
- Ser argentina o naturalizada
- Ser mayor de edad
- No superar la edad máxima de 45 años
- Poseer título de profesora en Jardines Maternales
- Aprobar el examen psicofísico

ARTÍCULO 30º: Ante la posibilidad de no poder cubrir el cargo de encargada de sala, con una Profesora Especializada en Jardines Maternales se hará lugar únicamente a Profesoras Especializadas en Educación Inicial.-

FUNCIONES

ARTÍCULO 31º: La docente encargada de sala deberá:

- Velar por la integridad psicofísica de los niños a cargo.
- Implementar estrategias acordes a la edad evolutiva del niño a fin de potenciar sus capacidades.
- Crear lazos afectivos en el vínculo docente-niño.



- Generar espacios de entretenimiento en donde se produzca el aprendizaje.
- Mantener a los padres informados sobre la evolución de sus hijos.
- Generar espacios para que el niño desarrolle su creatividad.
- Confeccionar planificaciones acordes y derivadas del Diseño Curricular para 1º ciclo de Educación Inicial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Chubut.
- Actualizar su rol por medio de capacitaciones docentes para perfeccionar su tarea.
- Llevar al día los registros de cada sala: diagnóstico, evaluación, asistencia, etc.
- Comunicarse a diario con los padres.
- Responder a tareas institucionales recreativas, elaborando proyectos y participando activamente.
- Interactuar integralmente con todos los miembros de la comunidad educativa.-

DE LA DOCENTE AUXILIAR

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

Serán los mismos que constan en el Artículo 29º de la presente Ordenanza

FUNCIONES

ARTÍCULO 32º: Serán funciones de la docente auxiliar:

- Asistir en el cuidado y protección de los niños.
- Auxiliar a la docente en las tareas programadas.
- Colaborar en la elaboración de material didáctico, cuando se le requiera.
- Preparar los materiales para cada actividad.
- Acompañar a los niños en sus desplazamientos.
- Responder a tareas institucionales recreativas, participando activamente.-

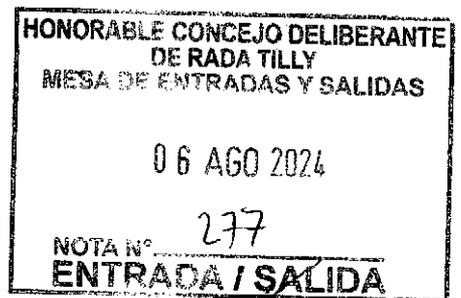
DEL MÉDICO

ARTÍCULO 33º: El médico de la institución será designado por el D.E.M preferentemente en la especialidad de pediatría.-

ARTÍCULO 34º: El médico designado deberá:

- Otorgar el certificado de salud de los niños para poder ingresar al Jardín Maternal.
- Hacer el seguimiento de cada niño en el área de la salud.
- Llevar la historia clínica de cada paciente-niño con diagnóstico, medicación indicada, observaciones, estudios solicitados, etc.
- Controlar periódicamente las libretas sanitarias.
- Participar de talleres informativos a los padres sobre atención primaria de la salud.
- Solicitar estudios pertinentes y derivaciones a otros profesionales cuando lo crea conveniente.
- Asesorar al personal docente y a las familias en el área de la salud y en relación a la comunidad educativa.
- Mantener informada a la Dirección del establecimiento sobre la situación institucional en el área de la salud.
- Asesorar a la Dirección del establecimiento sobre medidas a tomar en caso de enfermedades infecto-contagiosas u otras que pongan en riesgo al resto de la población infantil.
- En caso de no contar con un médico designado por el D.E.M para la Institución será el mismo Departamento Ejecutivo quien arbitre los medios para subsanar esta falencia.-

DE LA ASISTENTE SOCIAL



REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 35º: Para ingresar como Asistente Social del establecimiento, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

Ser argentina o naturalizada

Tener la mayoría de edad

No superar la edad máxima de 45 años

Poseer título terciario o universitario de especialización en Servicio Social o Trabajo Social

Aprobar el examen psicofísico

Podrá ser designada entre las que cumplen funciones en los servicios municipales dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

FUNCIONES

ARTÍCULO 36º: La Asistente Social cumplirá las siguientes funciones:

- Visitar y entrevistar al niño y su familia.
- Programar y realizar charlas con especialistas sobre temas de interés general.
- Efectuar entrevistas, seguimientos, trámites y gestiones de cada caso.
- Integrar y asesorar al equipo de trabajo en reuniones de perfeccionamiento institucional.
- Participar en las reuniones del equipo de trabajo de la institución.
- Mantener comunicación con los servicios de derivación y con otras instituciones.
- Colaborar con el médico de la institución haciendo el seguimiento familiar para facilitar la atención de los niños en centros de mayor complejidad si el caso lo requiriera.
- Cumplir con los estados técnico-administrativos inherentes a su función.
- Programar actividades que promuevan la integración de las familias.
- Responder a tareas institucionales recreativas, elaborando proyectos y participando activamente.-

DE LA ENCARGADA DE COCINA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 37º: Para acceder a este cargo se necesita cumplimentar los siguientes requisitos:

Ser argentina o naturalizada

Tener la mayoría de edad

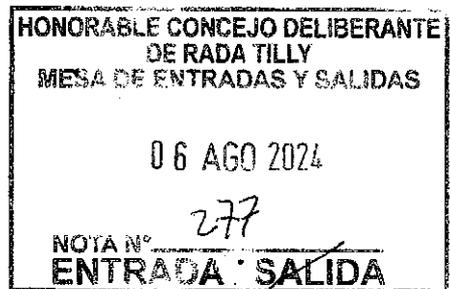
Acreditar Cursos de Especialización en el tema

Aprobar el examen psicofísico

FUNCIONES

ARTÍCULO 38º: Serán funciones de la encargada de cocina:

- Programar y coordinar las tareas culinarias.
- Hacer los pedidos de compras de alimentos a utilizar.
- Realizar tareas de cocina.
- Confeccionar junto a la nutricionista, menús diarios y de época.
- Cumplimentar menús y dietas supervisada por una nutricionista.
- Reemplazar a la auxiliar de cocina en caso de ausencia de ésta.
- Controlar el inventario del sector y comunicar a la Dirección las variantes que se produjeran.
- Supervisar tareas de cocina y personal a su cargo.
- Integrar las reuniones de trabajo participando y acercando información sobre su área.



- Responder a tareas recreativas institucionales, participando activamente.
- Cumplir con los estados administrativos inherentes al cargo.-

DE LA AUXILIAR DE COCINA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN:

ARTÍCULO 39º: Para acceder al cargo de auxiliar de cocina, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser argentina o naturalizada
- Tener la mayoría de edad
- Aprobar el examen psicofísico
- Acreditar Cursos de Capacitación en el tema

FUNCIONES

ARTÍCULO 40º: Serán funciones de la auxiliar de cocina:

- Limpiar y preparar los víveres.
- Realizar preparaciones previas de los alimentos.
- Realizar las tareas de cocina indicadas por la encargada de cocina.
- Preparar y servir las comidas.
- Reemplazar a la encargada de cocina en ausencia de la misma.
- Realizar la higiene de la vajilla, utensilios y ambiente físico.
- Participar en las reuniones del equipo de trabajo.
- Responder a tareas institucionales recreativas participando activamente.

AUXILIAR DE LIMPIEZA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 41 º: Para acceder al cargo de auxiliar de limpieza, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser argentina o naturalizada
- Tener la mayoría de edad
- Aprobar el examen psicofísico

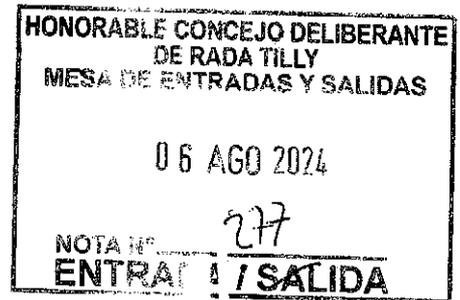
FUNCIONES

ARTÍCULO 42º: Serán funciones inherentes a este cargo:

- Realizar la limpieza de todas las dependencias que integran el establecimiento.
- Realizar el lavado, planchado y ordenamiento de ropas y blanquería.
- Realizar el lavado y desinfección de los elementos de limpieza.
- Atender el cuidado y conservación de máquinas, útiles y enseres.
- Elaborar los pedidos de productos de limpieza necesarios para realizar las tareas.
- Llevar el inventario de su sector y notificar a la Dirección cualquier modificación.
- Integrar las reuniones de trabajo participando y proporcionando información.
- Cumplir con los estados administrativos inherentes al cargo.
- Responder a tareas institucionales recreativas, participando activamente.-

DEL AMBIENTE FÍSICO

ARTÍCULO 43º: El edificio donde se desarrollarán las actividades del establecimiento, además de las dependencias necesarias para la administración y servicios, tendrá que ajustar sus ambientes a las normas legisladas vigentes y a otras que puedan mejorar las condiciones de:



- a - Seguridad
- b - Alimentación y Salud
- c - Educación y Recreación

ARTÍCULO 44º: El ambiente exterior deberá ser accesible, protegido, seguro y equipado para facilitar la variedad de actividades.-

ARTÍCULO 45º: Los ambientes deberán ser amplios, iluminados, aireados, con paredes y muebles lavables, equipados funcionalmente y construidos en planta baja.-

ARTÍCULO 46 º: Se deberá contar con los siguientes sectores:

- a - Cocina
- b - Servicios y alimentos
- c - Salas, S.U.M y patio para desarrollo de actividades

ARTÍCULO 47º: Las superficies de Cocina, Economato y Comedor, serán planificadas en relación a la población, contando con mobiliario y accesorios que brinden facilidad y seguridad para almacenar, preparar y servir alimentos y constituirán una unidad arquitectónica funcional.-

DE LOS SANITARIOS

ARTÍCULO 48º: El sector sanitario infantil deberá contar con 1 inodoro cada 10 niños deambuladores; 1 lavabo cada 10 niños deambuladores y 3 piletas grandes, con mesadas adyacentes, para la ubicación del niño durante el cambio de pañales. Se deberá determinar un espacio adecuado para el baño de los niños. Los sanitarios infantiles no podrán, bajo ningún concepto ser utilizados por adultos.-

ARTÍCULO 49º: Se dispondrán sanitarios para el personal, con agua fría y caliente, paredes azulejadas y/ o pintadas con pinturas lavables. Deberá contar cada 10 trabajadores con un inodoro, lavabo y ducha.-

DE LOS AMBIENTES

ARTÍCULO 50 º: Los ambientes donde se desarrollarán las actividades deberán contar con aproximadamente 2,25 m2 por niño. La iluminación deberá ser en:

- a- área administrativa: 500 luxes
- b- cocina y lavadero: 300 luxes
- c- área de actividades específicas: 300 luxes
- d- sanitarios: 200 luxes

Las ventanas deberán estar provistas con mallas metálicas inoxidable o plásticas, para evitar el acceso de insectos y roedores.

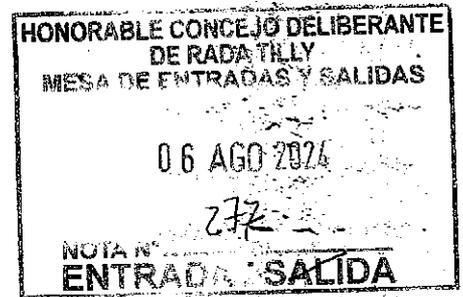
Los pisos deberán ser lisos, antideslizantes y de fácil limpieza.

Los cielorrasos deberán ser lisos y de materiales no combustibles.-

ARTÍCULO 51º: El ambiente destinado a la permanencia de los niños de entre 45 días y la edad de gateo deberá mantenerse separado del local de los deambuladores.-

DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 52º: Las medidas serán:



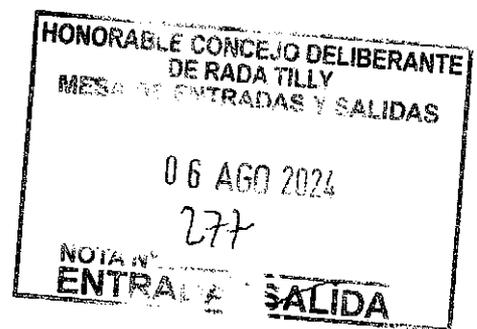
- a - Los niños deberán estar permanentemente vigilados por el personal del establecimiento.
- b- El establecimiento deberá contar con provisión y reserva de agua potable. Deberá realizarse cada 6 meses un control bacteriológico del agua de consumo y cada 12 meses un control físico-químico de dicho elemento. Los resultados se evaluarán y se archivarán convenientemente.
- c- El control principal eléctrico deberá contar con un disyuntor diferencial y un interruptor termo magnético, independientes y adecuados al dimensionamiento eléctrico del establecimiento.
- c 1- La instalación deberá contar con un sistema de toma a tierra compuesta por una jabalina de 2,50 m de largo por media pulgada de diámetro, construída con hierro galvanizado, o de acero y cobre. Tendrá una caja de inspección de 20 cm x 20 cm de lado, con tapa fácilmente removible. La conexión a la jabalina será por medio de un fleje de cobre o hierro galvanizado de 30 ml de ancho por 3 ml de espesor.
- c 2- La instalación eléctrica general deberá ser embutida. Los caños y conductores serán del tipo aprobado por las normas IRAM.
- c 3- La totalidad de los interruptores, tomacorrientes y demás elementos afines deberán estar conectados a la toma a tierra y su altura no será menor de 1,20 m.
- d - Las instalaciones y uso de gas se ajustarán a las normas dictadas por CAMUZZI, tanto se trate de gas natural, como envasado.
- e- El sistema de calefacción a utilizar no deberá ser contaminante, ni consumidor de oxígeno.
- f - Los dispositivos portátiles contra incendio, serán extinguidores de polvo químico triclase A, B o C y se distribuirán en los lugares de mayor riesgo y cerca de las salidas. Los extinguidores y su señalización deberán ajustarse a las normas IRAM y DPS correspondientes.
- g- Las puertas de Salida deberán abrir hacia fuera y tendrán una abertura mínima de 1,50 m.
- h- Las escaleras deberán contar con pasa manos y un cerramiento que impida el libre acceso a los niños.
- i- La señalización de seguridad que corresponda marcar, sobre partes del edificio, instalaciones y equipos, se ajustará a las normas IRAM.
- j- El establecimiento deberá contar con un plan de Evacuaciones, que involucra a la totalidad de su población. La Dirección dispondrá la ejecución de simulacros de evacuación.
- k- El establecimiento contará con un medio telefónico de comunicación con el exterior.
- l- El establecimiento tendrá un botiquín adecuadamente equipado y personal adiestrado para su uso.-

DE LOS ESTADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 53º: Los estados administrativos son documentos del establecimiento por lo que deberán permanecer en el mismo, salvo solicitud de organismo superior.-

ARTÍCULO 54º: Los estados administrativos que deberán llevarse en el establecimiento serán los que indique la legislación vigente para Jardines Maternales y en particular los siguientes:

- Registro de aspirantes
- Legajo del niño
- Legajo del personal
- Registro de Inspección



- Inventario
- Registro de comunicaciones y novedades diarias
- Libro de actas de reuniones de personal
- Libro de actas de reuniones de padres
- Libro de actas de eventos especiales
- Registro de asistencia del personal
- Registro de asistencia de los niños
- Planta Orgánica Funcional
- Matrículas inicial, media y final
- Archivo de notas recibidas y remitidas
- Registro de accidentología
- Registro de firmas y o autorizaciones de padres
- Libro de actas de reuniones de cooperadora o institución con igual fin
- Registro de actuación de Asistente Social
- Registro de menús diarios
- Registro de entrada y consumo de víveres
- Archivo de remitos de proveedores

DE LAS INSTITUCIONES DE AYUDA AL SERVICIO

ARTÍCULO 55º: Las instituciones o grupos de apoyo a la institución limitarán su accionar a los fines de su creación.-

DEL SEGURO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad de Rada Tilly procederá a asegurar a la población infantil del JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL, por medio de seguros similares a los contratados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut para el Nivel Inicial.-

DE LAS EMERGENCIAS

ARTÍCULO 57º: En caso de emergencias se solicitará la atención del Servicio de Urgencias que dispone el Municipio.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 58º: De forma

MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANAMI DUBREUIL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORME



VISTO:

Que el acceso a información precisa y actualizada es fundamental para diseñar y ejecutar políticas públicas efectivas que garanticen la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que La Secretaría de Desarrollo Social de la ciudad de Rada Tilly ha llevado a cabo un relevamiento sobre la situación de las personas con discapacidad en la ciudad, con el objetivo de identificar sus necesidades, problemas y condiciones de vida.

Que los datos recopilados durante el relevamiento serán utilizados para orientar el diseño e implementación de políticas públicas locales dirigidas a promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en nuestra comunidad.

Que la página Web del Municipio con fecha 20 de Marzo de 2024 invita a todas las personas con discapacidad y a sus familias a participar de este proceso completando un breve formulario con los datos de la persona, tenga o no Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que la Secretaría de Desarrollo Social ya debe contar con INFORMACIÓN relevante para brindar al Poder Legislativo.

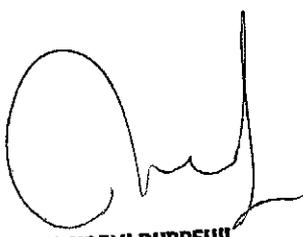
POR ELLO:

EL BLOQUE DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE PEDIDO DE INFORME

Artículo N° 1 : Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rada Tilly un informe sobre el resultado del relevamiento poblacional realizado a personas con discapacidad.

Artículo N°2: De Forma.


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


PATRICIA NOEMI DUBREUIL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 032/24
Rada Tilly, 6 de Agosto de 2024.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y POR MAYORÍA
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Ref: Nota vecino s/ solicitud

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
SECRETARIA
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Obras Pùb., Seg. y Maneamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1769/06, las Notas N° 153/24 y N° 187/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto en el artículo 10° de su Anexo establece la prohibición de afectar a Propiedad horizontal (P.H.) a las parcelas otorgadas en venta a Altos de la Villa.

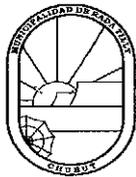
Que mediante las Notas del Visto los Sres. Merelli y Melin solicitan una excepción a dicho artículo.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante otorgar excepciones a las Normas vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art. 1°) Exceptúese de la aplicación del artículo 10° del Anexo de la Ordenanza N° 1769/06 a la Parcela 37 de la Manzana 16 de la Circunscripción 3, Sector 2 del ejido de Rada Tilly.**
- Art. 2°) La afectación de dicho lote al régimen de propiedad horizontal se limita sólo a dos unidades funcionales, debiendo esta condición estar transcrita en el Instrumento Traslativo de dominio.**
- Art. 3°) Se establece que los PH resultantes deberán ser aproximadamente del 50% de la superficie total del lote.**
- Art. 4°) De forma.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 033/24
Rada Tilly, 6 de Agosto de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

**Ref: Convenio Marco entre
Municipalidad de Rada
Tilly y la Municipalidad
de Comodoro Rivadavia.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
SECRETARIA
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio del Visto se suscribió el día 23 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly.

Que el mismo tiene por objeto crear un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta entre ambas Municipalidades a fin de impulsar y fortalecer la Cultura digital, la Alfabetización mediática y la ciudadanía comunicacional.

Que el Convenio tiene un plazo de vigencia de 4 años a partir de la fecha de firma, prorrogables automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° XVI N°46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Municipalidad de Rada Tilly, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º) De forma.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr., Otar MACHARASHVILLI – DNI. N° 12.041.471 con domicilio en calle Moreno N° 815 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut en adelante **"MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA"** por una parte y por la otra la Sra., Mariel Gimena PERALTA – DNI. N° 26.581.623, con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, provincia del Chubut, en adelante **"MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY"**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en base a las siguientes cláusulas:

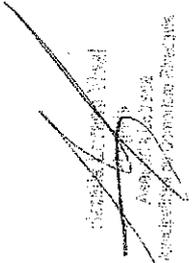
CONSIDERANDO:

Que la CULTURA DIGITAL, la ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA y la CIUDADANÍA COMUNICACIONAL deben establecerse como POLÍTICA PÚBLICA para el fortalecimiento de la democracia.

Que la MUNICIPALIDAD de COMODORO, de acuerdo a la ORDENANZA N° 17.138/23 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, mediante la cual se crea el PROGRAMA de CULTURA DIGITAL y ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA para el desarrollo de actividades integrales de formación inherentes a la cultura digital, la alfabetización mediática y la ciudadanía comunicacional.

Que la MUNICIPALIDAD de COMODORO por intermedio de la SECRETARÍA de CULTURA como autoridad de aplicación, implementó el Programa de Cultura Digital y Alfabetización Mediática.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a brindar capacitaciones gratuitas a la sociedad civil, para el abordaje de desafíos y oportunidades en relación a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en base a los ejes de Alfabetización Mediática, Cultura Digital, Ciudadanía Democrática, Derechos en Entornos Digitales, Navegación Segura e Inteligencia Artificial.


Otar Macharashvilli
Intendente Sr. Comodoro Rivadavia



Que, por ello, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre la MUNICIPALIDAD de RADA TILLY y "LA MUNICIPALIDAD de COMODORO", a fin de impulsar y fortalecer la CULTURA DIGITAL, la ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA y la CIUDADANÍA COMUNICACIONAL.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía.

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos y los planes de trabajo, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

CUARTA: Este Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

QUINTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los

altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio

SEXTA: Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre LAS PARTES y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Las PARTES intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.

OCTAVA: Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

NOVENA: La rúbrica de este Convenio no otorga exclusividad por la cual no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DECIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo, a las partes intervinientes y a los profesionales intervinientes.

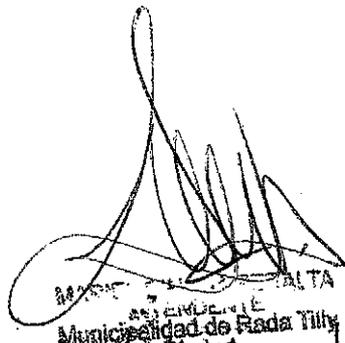
DECIMA PRIMERA: LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

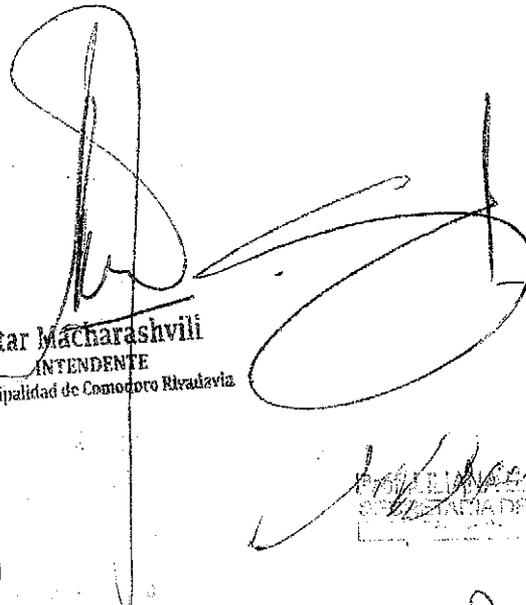
DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa y amistosa, los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

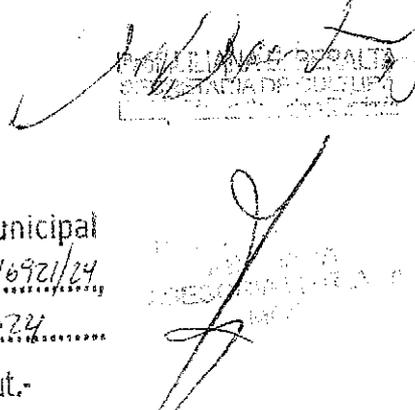
DECIMA TERCERA: Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; salvo modificación del domicilio notificada fehacientemente a la otra parte.

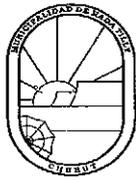
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.


MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Otar Macharashvili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 9944, al Folio Nro. 16921/24,
el 23 de Mayo de 2024.
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 034/24
Rada Tilly, 6 de Agosto de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

**Ref: Adherir a la Ley
Provincial XXIII N°65.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
SECRETARIA
Com. de Leg. Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional de Turismo N° 25.997, la Ley Nacional N° 25.643 de Turismo Sostenible, la Ley Provincial N° XXIII – N° 65 sobre Promoción de Inversión Turística Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que la promoción de la inversión turística es fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad de Rada Tilly.

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 establece las bases para la promoción y desarrollo del turismo como una actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país.

Que la Ley Nacional N° 25.643 de Turismo Sostenible promueve el desarrollo del turismo respetando los principios de sostenibilidad, asegurando la conservación de los recursos naturales y culturales y garantizando que las actividades turísticas se realicen de manera responsable.

Que la Ley Provincial N° XXIII – N° 65 sobre Promoción Turística en Chubut establece un marco de referencia para la inversión y el fomento del turismo en la provincia, buscando mejorar la calidad de los servicios y diversificar la oferta, fortaleciendo y consolidando la actividad turística.

Que es necesario adherir a la legislación provincial para implementar estrategias coordinadas y eficientes en materia de turismo.

Que la promoción de la inversión privada en el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos contribuirá al incremento del turismo y, en consecuencia, al desarrollo económico local.

Que la cooperación entre los sectores públicos y privados es esencial para la creación de un entorno favorable para el desarrollo turístico sostenible.

Que la capacitación y sensibilización de los actores locales sobre la importancia del turismo es fundamental para garantizar una experiencia de calidad a los visitantes y fomentar una cultura de hospitalidad en la comunidad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° XXIII – N° 65 sobre Promoción Turística.

Art. 2º) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza y a la Ley Provincial N° XXIII – N° 65. Invitar a los sectores privados y comunitarios a participar activamente en las actividades y programas de promoción turística, fomentando la cooperación público-privada.

Art. 3º) De forma.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



L E Y XXIII N° 65

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Créase el "Programa de incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut" a fin de fomentar la inversión privada en el sector turístico.

Artículo 2º.- Los objetivos del Programa son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo del turismo provincial;
- b) estimular la actividad privada para el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos y orientarla hacia las inversiones y generación de empleo, priorizando la contratación de mano de obra con residencia en la Provincia del Chubut;
- c) promover la preservación, la puesta en valor turística, mediante el desarrollo y prácticas que contribuyan a la mejora sostenible de la actividad;
- d) fortalecer y consolidar la actividad turística en el territorio provincial, a través de la implementación, ampliación, y transformación de los servicios, actividades e instalaciones;
- e) construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación turística;
- f) reformas, ampliación, mejoras y equipamiento de establecimientos existentes;
- g) la incorporación de unidades de transporte a las empresas de excursiones terrestres, lacustres, fluviales, aéreas y marítimas cuya antigüedad sea menor a cinco (5) años;
- h) impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística;
- i) crear las condiciones básicas para fomentar las inversiones en infraestructura y, en especial, en aquellas obras complementarias de las ya existentes, como así también las operativas y de funcionamiento.

Artículo 3º.- Podrán acogerse al Programa creado por la presente ley, en el marco de la Ley XXIII N°49 y conforme lo determine la reglamentación, las personas humanas o jurídicas que realicen:

a) Construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos. Se entenderá como "establecimientos nuevos" a los efectos de esta ley, aquellos que al momento de la presentación del proyecto no tuvieran existencia física.

b) Reformas, ampliaciones, equipamiento y mejoras de establecimientos existentes.

Se entenderá como tales, aquellos que tuvieran infraestructura edilicia adecuada al servicio que prestan o pretenden prestar, aún cuando al tiempo de la sanción de esta ley se encontraren cerrados y cuya obra nueva represente por lo menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la infraestructura existente al momento de la presentación del proyecto.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



c) Otras inversiones en actividades vinculadas directa o indirectamente con el turismo según el Anexo I de la Ley XXIII N°49, siempre que corresponda a nuevos emprendimientos o a una reforma, ampliación o mejora de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad existente, de acuerdo a los lineamientos que se definan en forma reglamentaria.

Artículo 4º.- Para ser beneficiario del programa creado por la presente ley, la persona humana o jurídica que lo solicite deberá cumplir con las disposiciones de la misma, su reglamentación, y además deberá:

- a) Constituir domicilio en el ámbito de la Provincia de Chubut;
- b) realizar en forma regular la actividad promovida;
- c) cumplimentar las disposiciones legales que rijan la actividad.

Artículo 5º.- No podrán ser beneficiarios aquellas personas humanas o jurídicas:

- a) Cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
- b) que, al tiempo de concedérseles los beneficios, tuviesen deudas exigibles e impagas a favor del Estado Provincial, de carácter fiscal o previsional o de cualquier naturaleza;
- c) las personas humanas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra;
- d) las personas humanas y/o los directores o representantes de las personas jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos (RAM) de Chubut;
- e) las personas que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier Régimen de Promoción Municipal, Nacional o Provincial;
- f) ex funcionarios y autoridades municipales, provinciales o nacionales, hasta cuatro (4) años de terminado su mandato;
- g) personas humanas y/o jurídicas, que tengan demandas judiciales contra el Estado Provincial o los Estados Municipales.

Artículo 6º.- Las medidas promocionales son las siguientes:

- a) Exención del impuesto sobre los ingresos brutos de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) desde la aprobación del proyecto nuevo.

La exención será única y exclusivamente relacionada a la actividad turística promocionada y debidamente identificada bajo el código de actividad del Nomenclador de Actividades Económicas (NAES) del Sistema Federal de Recaudación:

- b) exención del impuesto de sellos a favor del titular del nuevo proyecto sobre los actos e instrumentos vinculados al mismo y a partir de su aprobación. El Poder Ejecutivo podrá condonar el impuesto de sellos que corresponda a aquellos actos e instrumentos relacionados con la actividad promovida que se perfeccionen en forma previa a la aprobación del proyecto;
- c) asistencia técnica, administrativa y económica financiera, según lo requiera el proyecto, para lo cual la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a otros organismos del gobierno para dar cumplimiento a la misma;
- d) exención del pago del "Fondo especial policía del trabajo y capacitación laboral" (artículo 36º de la Ley X N°15) por el personal adicional registrado en el establecimiento que se encuentre bancarizado en el Banco del Chubut S.A., sólo referido a las nuevas contrataciones que genera la inversión. A tal efecto deberá considerarse la nómina de personal declarada al momento de la presentación del proyecto.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



Es requisito esencial para el otorgamiento de las mediadas promocionales el dictamen previo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, debiendo analizarse la conveniencia de otorgar el beneficio en relación a la inversión a realizarse.

Artículo 7º.- Los beneficios otorgados mediante la presente podrán concederse por un plazo máximo de quince (15) años desde la fecha de otorgamiento.

El beneficio podrá ser renovado por única vez y por un plazo máximo de cinco (5) años, en la medida que, durante el período del beneficio otorgado, acrediten la realización de nuevas inversiones que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión original aprobada, medida a valores actualizados a la fecha de renovación del beneficio. En este caso, los beneficiarios quedan obligados a mantener sus actividades turísticas durante el plazo de extensión del beneficio, caso contrario, la Autoridad de Aplicación podrá revocar el mismo.

Artículo 8º: Los emprendimientos turísticos comprendidos en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de habilitación de las actividades turísticas a desarrollar.

65

La estabilidad reconocida por la presente ley al sector alcanza los tributos individualizados en el artículo 6º e implica que las empresas alcanzadas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción municipal que adhieran de conformidad al artículo 16 de la presente Ley.

Por incremento de la carga tributaria total, y en atención a las pertinentes normas legales vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, se entenderá a aquel que pudiere surgir en cada ámbito fiscal, como resultado de los actos que se enuncian en el artículo siguiente y en la medida que sus efectos no fueren compensados en esa misma jurisdicción por supresiones y/o reducciones de otros gravámenes y/o modificaciones normativas tributarias que resulten favorables para el contribuyente.

Artículo 9º: En la medida que se trate de tributos que alcanzaren a los beneficiarios del presente régimen como sujetos de derecho, los actos referidos como incremento de la carga tributaria en el artículo anterior son los siguientes:

- a) La creación de nuevos tributos;
- b) el aumento en las alícuotas, tasas o montos;
- c) la modificación en los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible de un tributo, por medio de las cuales se establezcan pautas o condiciones distintas a las que se fijaban al momento en que el beneficiario presentó su estudio de factibilidad y que signifiquen un incremento en dicha base imponible. Se encuentran comprendidas en este inciso:
 - 1) La derogación de exenciones otorgadas;
 - 2) la derogación o aplicación de otras modificaciones normativas, generales o especiales, en la medida que ello implique:
 - 2.1) La aplicación de tributos a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados a la fecha de presentación del estudio de factibilidad;
 - 2.2) el aumento de un tributo con una incidencia negativa para el contribuyente en la cuantificación de lo que corresponde tributar.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



Artículo 10: No se encuentran alcanzadas por la estabilidad fiscal ni resultarán violatorias de la misma:

- a) Las modificaciones en la valuación general de los bienes de similar naturaleza, cuando tal valuación sea la base para la aplicación y determinación del gravamen;
- b) la prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado, que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal;
- c) la caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado, y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso;
- d) la incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los contribuyentes puedan disminuir de manera indebida y/o deliberada —cualquiera sea su metodología o procedimiento— la base de imposición de un gravamen.

Estará a cargo de los sujetos beneficiarios de la estabilidad fiscal que invoquen que ella ha sido vulnerada, justificar y probar en cada caso — con los medios necesarios y suficientes— que efectivamente se ha producido un incremento en la carga tributaria en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este artículo.

Para ello deberán efectuar sus registraciones contables separadamente de las correspondientes a sus actividades no comprendidas por la estabilidad fiscal, adoptar sistemas de registración que permitan una verificación cierta y presentar al organismo fiscal competente los comprobantes que respalden su reclamo, así como cumplir toda otra forma, recaudo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 11.- Cualquier alteración al principio de estabilidad fiscal, enunciado en la presente ley, por parte del estado provincial o municipal dará derecho a los inscriptos perjudicados a reclamar ante las autoridades pertinentes, según correspondiera.

Artículo 12.- La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, o la entidad que en un futuro la reemplace, extenderá certificados de exención fiscal.

Artículo 13.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas o la entidad que en un futuro la reemplace.

Artículo 14.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Dirigir las actuaciones y adoptar las medidas necesarias para el análisis de los beneficios solicitados en el marco de la presente ley;
- b) dictaminar en los casos de aplicación del régimen de incentivos turísticos;
- c) evaluar los proyectos que se presenten para acogerse a los incentivos turísticos;
- d) controlar la aplicación, desarrollo y ejecución de los proyectos promovidos e imponer y ejecutar las sanciones pertinentes, sin perjuicio de los que por su naturaleza correspondan a otros organismos de la administración;
- e) coordinar la aplicación del régimen establecido por esta ley, con los demás órganos del Estado provincial y municipal, y los distintos organismos nacionales y regionales.

Artículo 15.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente ley, su reglamentación y en el acto administrativo de otorgamiento del beneficio, hará pasible al infractor titular de los beneficios otorgados de las sanciones que se exponen a continuación:

65



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



- a) Multa variable entre CINCUENTA (50) y CIEN MIL (100.000) Módulos Turísticos;
- b) suspensión de los beneficios otorgados por el plazo de hasta dos (2) años, cuando no se cumplan las normas jurídicas vigentes en materia medioambiental o cuando se comprobare falsedad manifiesta en la presentación de documentación y/o información solicitada;
- c) revocación de los beneficios otorgados. Ello provocará la pérdida de la exención impositiva a partir de la fecha del incumplimiento.

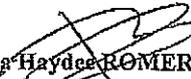
Quando el beneficiario invoque circunstancias fortuitas o de fuerza mayor ajenas a su voluntad, que impidan el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este Régimen, la Autoridad de Aplicación evaluará la situación y las acciones que se correspondan.

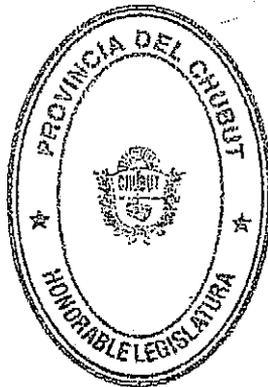
Artículo 16.- Invítese a los Municipios a adherir a esta ley y a establecer regímenes en concordancia.

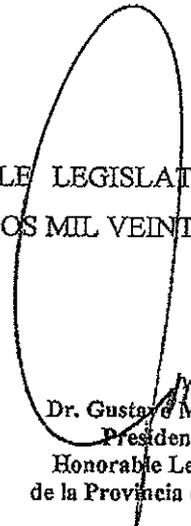
Artículo 17.- El plazo para reglamentar por el Poder Ejecutivo es de noventa (90) días desde la entrada en vigencia.

Artículo 18.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Valeria Haydee ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut




Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut